

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00156-00

Por ser procedente lo solicitado por la representante legal del extremo solicitante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo, iniciado por **RESFIN SAS.**, contra **JHOSMAN MORALES OVALLE, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión dispuesta sobre el vehículo de placas **XWV-78E. Ofíciase.**

TERCERO. - SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción, pues la misma fue radicada de manera virtual, no obstante, **la parte demandante deberá** dejar la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total de la obligación.

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. - SIN COSTAS

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **24 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T